PYME HDI

No. Póliza 96016340
6 feb 2026

HDI SEGUROS

TOMADOR

Identificación de Cliente	Nombre
NIT 900.593.128-2	ALIANZA NORTE SAS
Ciudad	**Dirección**
CARTAGENA	BRR CENTRO CLL 32 10 29 ED BOMBAY OF 204
Teléfono	**E-mail**
3234762984	inmobiliariaalianzanorte@gmail.com

ASEGURADO

Identificación de Cliente	Nombre
NIT 900.593.128-2	ALIANZA NORTE SAS
Ciudad	**Dirección**
CARTAGENA	BRR CENTRO CLL 32 10 29 ED BOMBAY OF 204
Teléfono	**E-mail**
3234762984	inmobiliariaalianzanorte@gmail.com

BENEFICIARIO

Identificación de Cliente	Nombre
NIT 900.593.128-2	ALIANZA NORTE SAS
Ciudad	**Dirección**
CARTAGENA	BRR CENTRO CLL 32 10 29 ED BOMBAY OF 204
Teléfono	**E-mail**
3234762984	inmobiliariaalianzanorte@gmail.com

INTERMEDIARIO

Código	Nombre
4092069	ROYAL'D ASESORES DE SEGUROS LTDA

COMPAÑIA

Código	Nombre
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Certificado	Documento
0	0

Vigencia de la póliza
Desde las 00 hrs del 6/feb./2026
Hasta las 00 hrs del 6/feb./2027
Duración: 365 días

Vigencia del documento
Desde las 00 hrs del 6/feb./2026
Hasta las 00 hrs del 6/feb./2027
Duración: 365 días

Descripción
Oficinas en General

MONTO A PAGAR

Prima Neta	$650.000
I.V.A.	$123.500
Importe por Pagar	$773.500

TOMADOR FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio: ARTICULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirla.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web: www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresas \ PYME para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50.
e-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co

Medios de pago

- **Paga tu seguro en línea** — Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
- **Corresponsales bancarios** — Carulla, ácito, Surtimax, Baloto, Servipagos.
- **Entidades financieras** — Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Itau, Citibank.
- **Débito automático** — Autoriza el pago mensual de tu póliza
- **Financiación en línea** — Ingresa a www.hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415) 7707274730185 (8020) 0000000000086484446 (3900) 773505 (96) 20260422
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGOS 86484446

CONDICIONES GENERALES
02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME000000000-DR0I

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO

DAÑOS MATERIALES

Descripción	Suma Asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$234.781.000
Explosión	$234.781.000
Daños por Agua	$234.781.000
Anegación	$234.781.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$234.781.000
Actos mal intencionados de terceros	$234.781.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$234.781.000
Asistencia	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Descripción	Suma Asegurada
Amparo básico daños y perjuicios a terceros	$100.000.000
Daños y perjuicios a terceros	100% Evento / 100% Vigencia
Gastos médicos primarios	10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV
Gastos de defensa judicial en proceso civil	5% Evento / 10% Vigencia
Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil cruzada	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil patronal	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios	25% Evento / 50% Vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia o control	10% Evento / 50% Vigencia

DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

AMPAROS BASICOS :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
AMIT - HMCCOPAT :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
TERREMOTO : **2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V**
ASISTENCIA : **SIN DEDUCIBLE**
DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :**SIN DEDUCIBLE**
GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :**10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS**

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE RIESGO 1

Nombre Riesgo
EDIFICIO LAS MARIAS

Dirección
KR/ 23 16 33 - LOCAL 401 Piso #4

Ciudad / Municipio
SINCELEJO

Departamento
SUCRE

Año de construcción
2011 en adelante

Tipologia Estructural
Bloque/ladrillo

Número de pisos del inmueble
5

Descripción	Suma asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Explosión	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Daños por Agua	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Anegación	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Actos mal intencionados de terceros	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Asistencia	INCLUIDO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE RIESGO 2

Nombre Riesgo
EDIFICIO LAS MARIAS

Dirección
KR/ 23 16 33 - LOCAL 402 Piso #4

Ciudad / Municipio
SINCELEJO

Departamento
SUCRE

Año de construcción
2011 en adelante

Tipologia Estructural
Bloque/ladrillo

Número de pisos del inmueble
5

Descripción	Suma asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Explosión	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Daños por Agua	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Anegación	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Actos mal intencionados de terceros	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$ 75.573.000
Edificio	$ 75.573.000
Asistencia	INCLUIDO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE RIESGO 3

Nombre Riesgo
EDIFICIO LAS MARIAS

Dirección
KR/ 23 16 33 - LOCAL 403 Piso #4

Ciudad / Municipio
SINCELEJO

Departamento
SUCRE

Año de construcción
2011 en adelante

Tipologia Estructural
Bloque/ladrillo

Número de pisos del inmueble
4

Descripción	Suma asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$ 83.635.000
Edificio	$ 83.635.000
Explosión	$ 83.635.000
Edificio	$ 83.635.000
Daños por Agua	$ 83.635.000
Edificio	$ 83.635.000
Anegación	$ 83.635.000
Edificio	$ 83.635.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$ 83.635.000
Edificio	$ 83.635.000
Actos mal intencionados de terceros	$ 83.635.000
Edificio	$ 83.635.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$ 83.635.000
Edificio	$ 83.635.000
Asistencia	INCLUIDO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación , si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su ultima dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.

2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.

3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.

4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.

5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.

6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.

7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.

8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.

9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.

10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP $ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Asistencia Pyme HDI:

Cobertura de plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de electricidad:

cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Cobertura de cerrajería:

cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como perdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de vidrios:

cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.
Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Vidrios Planos

Este amparo forma parte de la cobertura básica y cubre las perdidas o daños materiales de los vidrios y unidades frágiles que formen parte integrante del edificio o de los muebles y enseres asegurados siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos excluidos para esta cobertura definidos en el condicionado general. Su límite máximo indemnizable es hasta $20.000.000.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

• Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto

• Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.

• No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.

• Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA